



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-448-28-12-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso especifica que *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y, prevendrá y combatirá la corrupción”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la Entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definidos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la Entidad”*;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su*

*delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”;*

**Que,** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “*Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan...”;*

**Que,** el artículo 45 numerales 1 y 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que “*Incurrirán en responsabilidad administrativa culposa las autoridades, dignatarios, funcionarios o servidores de las instituciones del Estado que, por acción y omisión, se encontraren comprendidos en una o más de las causales siguientes: 1. No establecer ni aplicar indicadores de gestión y medidas de desempeño para evaluar la gestión institucional o sectorial y el rendimiento individual de sus servidores; y; 7. No establecer o no aplicar con sujeción a la ley y más normas pertinentes, los sistemas de planificación, administración de bienes y servicios, inversiones públicas, administración de recursos humanos, de gestión financiera y de información.”;*

**Que,** el numeral 8 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo, la de “*Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas”;*

**Que,** el artículo 14 numeral 1.1. literal b) del Reglamento Orgánico por procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala “*Atribuciones y responsabilidades.- Además de las establecidas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones y deberes: ...Aprobar los Planes, programas, proyectos y presupuesto del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...*”; y,

**Que,** el Coordinador General Administrativo Financiero, Galo Abel Maridueña Cabrera, mediante Memorando No. CPCCS-CGAF-2016-0390-M, de fecha 22 de diciembre de 2016, pone para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Plan Anual de Contratación PAC 2017;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Dar por conocido y aprobar el Plan Anual de Contratación 2017 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presentado por el Coordinador General Administrativo Financiero, Galo Abel Maridueña Cabrera, mediante memorando No. CPCCS-CGAF-2016-0390-M, de fecha 22 de diciembre de 2016.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique a la Coordinación General Administrativa Financiera para que proceda como corresponde; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en el portal web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-

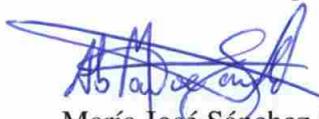
Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**



**RAZÓN:** Quito, 04 de enero de 2017.- Siento razón que, en la sesión Ordinaria No. 77, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizada el día miércoles 04 de enero de 2016, en el punto relacionado con “Conocer y aprobar el Acta Resolutiva de la Sesión Ordinaria No. 076-28-12-2016”, el consejero Juan Antonio Peña Aguirre, realizó la observación de que en la **RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-448-28-12-2016**, se incluyan los cuadros referentes al PAC 2017 como parte integrante de la resolución; y, en consideración del volumen de la información se procede a reemplazar la resolución antes aludida la misma que fue suscrita. Lo certifico.-



María José Sánchez Cevallos  
Secretaria General